



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 17 de Octubre del 2006.

P.O. N° 124

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al Jardín de Niños particular Bilingüe **MUNDO MÁGICO**, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al Jardín de Niños **CENTRO EDUCATIVO IXMATI**, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al Jardín de Niños particular **INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO**, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Tampico, Tamaulipas..... 7
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 9

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

- CONVOCATORIA** Pública Nacional No. 006, referente a la Licitación: **57075001-008-06**, "Construcción del Distribuidor Vial: entronque carretera Reynosa – Río Bravo / Parque Industrial brecha e99 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas" 12

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

- ACUERDO 01/06**, mediante el cual se modifica el Acuerdo 02/05, que dividió el territorio del Estado de Tamaulipas en Distritos Ministeriales, creó Agencias del Ministerio Público, cambió de nombre a otras y asignó competencias..... 14

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Samuel Rodríguez Reyna. (1ª. Publicación)..... 15
- EDICTO** al C. Arturo Pedroza Aguirre. (1ª. Publicación)..... 16
- EDICTO** al C. Javier George Rodríguez. (1ª. Publicación)..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 6 de julio de 2005, la ciudadana NORMA LETICIA RODRÍGUEZ ALARCON, propietaria del jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, solicitó se otorgue autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Juárez y Alameda, número 110, Zona Centro, de Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria, el personal directivo y docente del jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la propietaria y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños por la ciudadana Maribel Vaneza Garza Chavira, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, dicha cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP580/2006 de fecha 31 de julio del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR BILINGÜE MUNDO MÁGICO, DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Autorización número **0606669** al jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Juárez y Alameda número 110, Zona Centro del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará, en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana NORMA LETICIA RODRÍGUEZ ALARCON, propietaria del jardín de niños particular Bilingüe MUNDO MÁGICO, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 10 de marzo 2006, la ciudadana ROSA DEL CARMEN BARROSO AYALA, representante legal del CENTRO EDUCATIVO IXMATI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI solicitó se otorgue autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Primera número 185, Colonia Las Fuentes, de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal y el personal directivo y docente del Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el representante legal y el personal del plantel privado Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3º Constitucional, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños por la ciudadana Alma Iliana Torres García, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el CENTRO EDUCATIVO IXMATI, A.C., ha aceptado que la institución educativa privada Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el CENTRO EDUCATIVO IXMATI, A.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal del CENTRO EDUCATIVO IXMATI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal del CENTRO EDUCATIVO IXMATI, A.C., y su auspiciado del Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, han adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP573/2006 de fecha 31 de julio del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS CENTRO EDUCATIVO IXMATI, DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Autorización número **0605658** al Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, para que imparta educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Primera número 185, Colonia Las Fuentes, de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal del plantel educativo particular Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana ROSA DEL CARMEN BARROSO AYALA, representante legal de la persona moral que auspicia el Jardín de Niños CENTRO EDUCATIVO IXMATI, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2005, la ciudadana IRMA PHILMORE CRUZ, propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO solicitó se otorgue autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida México número 507, Colonia Nuevo Progreso de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria, el personal directivo y docente del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la propietaria y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños por la ciudadana Hortensia Isabel Ramírez Ríos, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, dicha la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP574/2006 de fecha 31 de julio del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Autorización número **0606663** al jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida México número 507, Colonia Nuevo Progreso de Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará, en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana IRMA PHILMORE CRUZ, propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MÉXICO, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2004 el ciudadano **RODRIGO LÓPEZ BAUTISTA**, representante legal de la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, imparta educación básica, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guatemala, número 2247, colonia Guerrero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **RODRIGO LÓPEZ BAUTISTA**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **RODRIGO LÓPEZ BAUTISTA** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, tal como lo reportó la ciudadana EMMA VEGA GODÍNEZ, supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, convendrá con los padres de familia la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, que auspicia la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP473/2006, de fecha 5 de junio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guatemala, número 2247, colonia Guerrero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO OVIDIO DECROLY, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C., PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guatemala, número 2247, colonia Guerrero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0604652**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona moral denominada **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **RODRIGO LÓPEZ BAUTISTA**, convendrá con los padres de familia la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación básica no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la persona moral **COLEGIO OVIDIO DECROLY, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO OVIDIO DECROLY**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción del Distribuidor Vial: entronque carretera Reynosa - Río Bravo / Parque Industrial brecha e99, en Reynosa, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 57075001-008-06 | \$2,000 Costo en compraNET: \$1,800 | 24/10/2006 | 24/10/2006 10:00 horas | 23/10/2006 12:00 horas | 30/10/2006 10:00 horas | 01/11/2006 10:00 horas |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| 00000 | Construcción del Distribuidor Vial: entronque carretera Reynosa - Río Bravo / Parque Industrial brecha e99 | | | 20/11/2006 | 181 | \$40'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Reynosa, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia. Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el selló de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, Todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne; conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdue y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario; mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE OCTUBRE DEL 2006.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO.-** Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 01/06

ANÍBAL PÉREZ VARGAS, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1° fracción I inciso a), 2° y 3° del Código de Procedimientos Penales del Estado; 2°, 3° fracción II inciso a), 5°, 8°, 13 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 27 fracción III, 28 fracciones VI y VIII, 30, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Procurador General de Justicia del Estado, planear, organizar, modificar orgánicamente las unidades administrativas, expedir los acuerdos y dictar las disposiciones técnicas para el mejor desempeño de las atribuciones de los servidores públicos de la Procuraduría.

SEGUNDO.- Que la nueva política de procuración de justicia y los propios postulados del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 que la inspiran, está orientada a cumplir con eficiencia y eficacia las atribuciones que constitucional y legalmente están conferidas a la Institución, a partir de parámetros de calidad que simplifiquen trámites, optimicen recursos y mejoren el servicio que debemos a la comunidad.

TERCERO.- Que de un análisis organizacional y los motivos que dieron sustento al diverso Acuerdo 02/05, expedido con fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, para dividir en cinco regiones la procuración de justicia, en la práctica no se ha justificado con respecto al Cuarto Distrito Ministerial, cuya cabecera se establece en Ciudad Victoria, dado que en ésta se encuentra la sede de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, por ende, la descentralización y cercanía del servicio que se pretendió con la referida regionalización, deviene natural.

CUARTO.- Que ante tales consideraciones, procede modificar el Acuerdo 02/05, para el efecto de eliminar el Cuarto Distrito Ministerial y, en cuanto al Quinto Distrito Ministerial, con cabecera en Tampico, que comprende los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico, se convierte en el Cuarto Distrito Ministerial. Y en el mismo tenor, las atribuciones que venía ejerciendo el Delegado Regional del Cuarto Distrito Ministerial, conforme a los artículos 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado y 30 de su Reglamento, deberán ser atraídas y ejercidas por la Dirección de Averiguaciones Previas, en la misma jurisdicción.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 01/06, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 02/05, QUE DIVIDIÓ EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN DISTRITOS MINISTERIALES, CREÓ AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, CAMBIÓ DE NOMBRE A OTRAS Y ASIGNÓ COMPETENCIAS, PARA LOS EFECTOS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se elimina el Cuarto Distrito Ministerial, con cabecera en Ciudad Victoria, que comprende los municipios de Abasolo, Antigua Morelos, Bustamante, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Victoria, Villagrán y Xicotécatl.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Quinto Distrito Ministerial, con cabecera en Tampico, que comprende los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico, se convierte en el Cuarto Distrito Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- Las atribuciones que venía ejerciendo la Delegación Regional como titular del Cuarto Distrito Ministerial, previstas en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 30 de su Reglamento, serán atraídas y ejercidas por la Dirección de Averiguaciones Previas, en la misma jurisdicción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas internas que se opongan al presente.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- ANÍBAL PÉREZ VARGAS.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM:- OCSE/1566/2006
EXPEDIENTE:-DC-SECUDE/058/2004

C. SAMUEL RODRÍGUEZ REYNA DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en calzada General Luis Caballero s/n Edificio de la Secretaría de Educación, a las 12:00 horas del séptimo día hábil a la publicación del último edicto, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones como servidor público, en su carácter de Jefe del Departamento de Incorporación y Revalidación, consistentes en que presuntamente Usted en forma conjunta con los CC. ROSA DELFINA MORALES SALDIVAR y FRANCISCO JAVIER CANTÚ ORTIZ, le solicitaron la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la C. IRMA SALUSTRIA RUIZ PINACHO, propietaria del Colegio "Anglo Mexicano" con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para tramitarle la Incorporación y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del

mencionado Colegio dentro de la entonces denominada Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Conducta que presumiblemente contraviene lo dispuesto en el Artículo 47 fracciones I, XV, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en correlación directa con lo establecido por el Artículo 26 fracción VII del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la SEP.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERÁN.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

OFICIO NUM: 01913
EXPEDIENTE: DC-PGJE/014/2004.

EDICTO

**C. ARTURO PEDROZA AGUIRRE.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 29 de Septiembre del año dos mil seis, y cuyos puntos resolutivos a la letra se describen:

--- **PRIMERO:-** Este Órgano de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos **ARTURO PEDROZA AGUIRRE, CONCEPCIÓN GARCÍA CASTRO, JUAN MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ, ROMUALDO HUERTA RODRÍGUEZ, JOSÉ WENCESLAO GAZNARES GONZÁLEZ, ALFONSO OLVERA LEDEZMA Y LEONCIO REYES SALAZAR**, el primero en su carácter de Comandante, el segundo y Tercero Jefes de Grupo y los restantes Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con adscripción en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Por lo que en consecuencia; -----

--- **SEGUNDO.-** Por acuerdo del Superior Jerárquico, se impone a los **CC. ARTURO PEDROZA AGUIRRE, CONCEPCIÓN GARCÍA CASTRO, JUAN MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ, ROMUALDO HUERTA RODRÍGUEZ, JOSÉ WENCESLAO GAZNARES GONZÁLEZ, ALFONSO OLVERA LEDEZMA Y LEONCIO REYES SALAZAR**, la sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS**, por lo que en su oportunidad remítase copia de la resolución al Director de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se agregue en el expediente personal de los servidores públicos implicados. -----

--- **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a los implicados;-----

--- **CUARTO:-** Ejecútase la sanción por el C. Director de la Policía Ministerial del Estado, una vez que haya quedado firme la presente resolución. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM.CPGJ/ 01962
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/068/2006.

**C. JAVIER GEORGE RODRÍGUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Jefe de Unidad de Servicios Periciales en esta Ciudad, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar su declaración de situación patrimonial **ANUAL**, correspondiente al ejercicio 2005, requiriéndole para que el acto del desahogo de la audiencia de ley la exhiba debidamente requisitada y firmada a fin de que se remita a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial para su registro, quedando a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Órgano de Control en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL C. TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 17 de Octubre de 2006.

NÚMERO 124

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| EDICTO 3751.- Aviso al Público en General, Juicio registrado el Expediente Número 314/2006. | 3 | EDICTO 4042.- Expediente Número 1270/2003, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 |
| EDICTO 3860.- Expediente Número 60/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam. | 3 | EDICTO 4043.- Expediente Número 550/03 (antes 1209/00) relativo al Juicio Hipotecario. | 10 |
| EDICTO 3861.- Expediente Número 642/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. | 3 | EDICTO 4044.- Expediente 563/2003, relativo al Juicio Hipotecario. | 10 |
| EDICTO 3933.- Expediente Número 601/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 4 | EDICTO 4045.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00713/2006. | 10 |
| EDICTO 3934.- Expediente 00725/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 4 | EDICTO 4046.- Expediente Número 1404/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 3935.- Expediente 1562/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 5 | EDICTO 4047.- Expediente Número 1581/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 3936.- Expediente Número 208/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil. | 5 | EDICTO 4048.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 999/2006. | 11 |
| EDICTO 3937.- Expediente Número 37/2005, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 4049.- Expediente Número 1868/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 11 |
| EDICTO 3938.- Expediente Número 16/2005, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 4050.- Aviso Notarial. Notaria Pública Número 149. | 11 |
| EDICTO 4001.- Expediente Número 1631/2003, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 4051.- Expediente Número 01318/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 4002.- Expediente Número 926/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil. | 7 | EDICTO 4052.- Expediente Número 1319/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 4036.- Expediente Número 1061/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 7 | EDICTO 4053.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 1003/2006. | 12 |
| EDICTO 4037.- Expediente Número 120/2004; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 7 | EDICTO 4054.- Expediente Número 119/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 12 |
| EDICTO 4038.- Expediente Número 358/1995, relativo al Juicio Hipotecario. | 8 | EDICTO 4055.- Expediente Número 00354/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 4039.- Expediente Número 747/2005, relativo al Juicio Hipotecario. | 8 | EDICTO 4056.- Expediente No. 00973/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 13 |
| EDICTO 4040.- Expediente Número 560/2004, relativo al Juicio Hipotecario | 8 | EDICTO 4057.- Expediente Número 1161/2004, el Juicio relativo al Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 4041.- Expediente Número 652/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil. | 9 | EDICTO 4058.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 1003/2006. | 13 |

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

| | Pág. | | Pág. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| EDICTO 4059.- Expediente Número 939/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 13 | EDICTO 4077.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 44/2006. | 19 |
| EDICTO 4060.- Expediente Número 00682/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 14 | EDICTO 4078.- Ejecutivo Mercantil Número 101/2004. | 20 |
| EDICTO 4061.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 976/2006. | 14 | EDICTO 4079.- Expediente Civil Número 093/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam. | 20 |
| EDICTO 4062.- Expediente Número 1352/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad. | 14 | EDICTO 4080.- Expediente Número 0054/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial. | 20 |
| EDICTO 4063.- Expediente Número 573/2005 relativo al Juicio Ordinario Mercantil. | 15 | EDICTO 4081.- Expediente Civil Número 63/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar Posesión y Dominio. | 20 |
| EDICTO 4064.- Expediente Número 00129/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 15 | EDICTO 4082.- Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente 135/2006. | 21 |
| EDICTO 4065.- Expediente Número 00013/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario | 15 | | |
| EDICTO 4066.- Expediente Número 040/2006, relativo al Juicio Sumario Civil. | 16 | | |
| EDICTO 4067.- Expediente Número 01127/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 16 | | |
| EDICTO 4068.- Expediente Número 00465/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 17 | | |
| EDICTO 4069.- Expediente Número 1072/2005, relativo a los Medios Preparatorios de Juicio a Juicio Ejecutivo Mercantil. | 17 | | |
| EDICTO 4070.- Expediente Número 00627/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 17 | | |
| EDICTO 4071.- Expediente Número 1129/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 17 | | |
| EDICTO 4072.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 63/2005. | 18 | | |
| EDICTO 4073.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00314/2006. | 18 | | |
| EDICTO 4074.- Expediente 477/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil. | 18 | | |
| EDICTO 4075.- Expediente Número 1960/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 18 | | |
| EDICTO 4076.- Expediente Número 27/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 19 | | |

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó la publicación del presente por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta localidad.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.- Con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos de este Juzgado da cuenta al Juez con el presente escrito.- DOY FE.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

Con el escrito inicial y documentación anexa, se tiene a OMAR RODRÍGUEZ LONGORIA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Usucapión del bien inmueble objeto del presente Juicio, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: terreno de 05-14-00 (cinco hectáreas, catorce áreas, cero centiáreas), fracción de terreno rústico de agricultura de temporal identificado dentro del Lote número 217, de la Sección 42, de la Tercera Unidad del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan de este Municipio, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 100.00 (cien) metros lineales, con propiedad que se reserva la vendedora, AL SUR: en 100.00 (cien) metros lineales, con Ejido La Escondida; AL ORIENTE: con 514.00 (quinientos catorce) metros lineales, con lote número 218, propiedad de los señores Antonio Leal y Pedro Javier Salinas; y AL PONIENTE: con 514.00 (quinientos catorce) metros lineales, con propiedad que se reserva la vendedora, se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA EN EL LIBRO DE GOBIERNO.- Dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su Representación social corresponda.- Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 876 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, cítese en sus domicilios a los propietarios y colindantes del bien inmueble que refiere el cursante para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a sus intereses convengan previniéndose al promovente para que proporcione los nombres y domicilios de los colindantes.- Así mismo procédase a las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en términos del artículo 881 fracciones VIII y XI del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos al profesionista que menciona en su ocurso.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 26, 40, 45, 52, 53, 66, 108, 172, 185, 195, 866, 868, 870, 871, 876, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Simón Alberto López Ibarra, que autoriza y da fe.- DOY FE.

El presente Juicio quedó registrado el Expediente Número 314/2006.- COSTE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3751.-Septiembre 26, Octubre 5 y 17.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 60/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por TIRSO GUILLEN LÓPEZ, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en el Municipio de Xicotécatl, Tamaulipas, con una superficie de 760.92 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.70 metros con calle Morelos; AL SUR en 18.60 metros con Ausencia Torres Puga, AL ESTE en 40.80 metros con María de la Luz Céspedes Guillen y AL OESTE en 40.80 metros con Esperanza Cano Martínez, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 22 de septiembre del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3860.-Octubre 3, 10 y 17.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL:

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 642/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. JOSÉ LORETO VARELA SÁNCHEZ, para el efecto de adquirir en su carácter de poseedor como lo ha venido realizando y convertirse por declaración judicial en propietario del bien inmueble que a continuación se describe:

Consistente en: predio ubicado en manzana E-6, sector I, sección II, región III, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 90.70 M2, con las siguientes colindancias y límites: AL NORTE: en 10.00 metros con zona reservada (dren pluvial) (antes laguna del carpintero); AL SUR: en 10.00 metros con propiedad de particular; AL ESTE: en 10.00 metros con propiedad del suscrito y AL OESTE: en 9.70 metros con lote baldío.- Antecedentes derivados del bien inmueble consistentes en:

1.- Que con fecha siete de enero del año 1991, el C. JOSÉ LORETO VARELA SÁNCHEZ, celebro con el C. ROBERTO GÓMEZ HERRERA contrato de promesa de venta respecto de

lote de terreno marcado con el número dos, manzana "E-6" sector I, sección II, región III, del municipio de Tampico, Tamaulipas con superficie de 741.70 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 47.10 metros, con laguna del carpintero; AL SUR: en 47.10 metros con laguna del carpintero lotes 4 y I; AL ESTE: 15.76 metros con la calle Colon; y AL OESTE: 15.76 metros con laguna del carpintero, el que se acredita con escritura pública número 5453, volumen 93, de fecha 13 de octubre de 1989; y, con datos de registro: Sección I, No. 77951, Legajo 1560, del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 8 de mayo de 1990, clave catastral número 36-01-05-044-001.

2.- Que con fecha ocho de enero del año 1999, se realizo la escrituración a favor del compareciente como propietario de una fracción del mencionado lote con una superficie de: 394.14 M2 mediante escritura pública número 7.809, volumen 134 pasada ante la fe del Notario Público N. 22 Lic. Francisco Javier Luengas Pier en ejercicio en Tampico, Tamaulipas; con datos de registro Sección I, No. 107107, Legajo 2143, del municipio de Tampico, Tamaulipas; de fecha ocho de febrero de 1999, clave catastral Número 36-01-05-044-001.

3.- Con fecha diez de octubre del año 2003, se llevo a cabo la escrituración de otra fracción del lote de terreno mencionado en el punto uno, con superficie de 95.00 M2, ante la fe del Notario Público Número 320, Lic. Carlos González Morales en ejercicio en Tampico, Tamaulipas; mediante escritura pública No. 3273, volumen CXI y cuyos datos de registro son: Sección I, No. 9282, Legajo 6-186, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 4 de diciembre del año 2003, clave catastral No. 36-01-05-044-001.

4.- Y, que; con fecha siete de enero del año 1991, tiene la posesión física y material de la fracción de terreno mencionada en el punto número 1 antes enunciado, de la que no cuenta con escritura a su favor misma que asciende a 90.70 M2 con los límites y colindancias que han quedado precisadas de la que tiene la posesión quieta, pacífica, ininterrumpida, pública y con animo de propietario.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación por TRES VECES consecutivas de siete en siete días.- Tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas; Estrados de este Juzgado; como así mismo, en los lugares más visibles de las oficinas públicas de esta localidad; es dado lo anterior, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis, en esta ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas; del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3861.-Octubre 3, 10 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 601/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Ma. Cristina Ramos Juárez, en contra de los CC. MARIO ALBERTO MÉNDEZ ORTIZ Y MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GAMEZ que por el 50% cincuenta por ciento de los gananciales matrimoniales, que le corresponden a la

demandada MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GAMEZ en su carácter de aval.

Consistentes en: Predio urbano y construcción, ubicado en calle Nicolás Valenzuela No. 607-B, del fraccionamiento Villas del Mar, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 51.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.10 m., con área común; AL SUR: en 8.10 m., con área común; AL ESTE: en 2.95 m., con área común; AL OESTE: en 2.95 m., con área común; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 28900, Legajo 578, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 28 de junio de 2000, el cual tiene un valor comercial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate que por el 50% cincuenta por ciento de los gananciales matrimoniales, que le corresponden a la demandada MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GAMEZ en su carácter de aval, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3933.-Octubre 5, 11 y 17.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00725/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Adrián Soto Badillo en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ GUTIÉRREZ BRIZUELA en contra de IGNACIO SÁNCHEZ TOLEDO, sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como inmueble ubicado en: calle ébano número 710 Colonia Petrolera de Tampico Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 967.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 42.77 metros con calle por donde pasa un derecho de vía de PEMEX, AL SUR EN: 42.77 metros con propiedad de Nancy B. de Eichelmann, AL ESTE EN: 21.20 metros con calle Ébano y AL OESTE EN: 23.40 metros con resto de terreno de Nancy B. de Eichelmann, el cual tiene los siguientes datos de registro: Sección I, Número 59081, Legajo 1182 de fecha 29 de septiembre de 1992 del municipio de Tampico, Tamaulipas, debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno

del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que dentro de dicho periodo.- Hágase del conocimiento de los postores que no existe sujeción a tipo y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda que fue la cantidad de \$2'519,698.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M. N.), y acepte las condiciones de la misma se hará acreedor al fincamiento del remate sin más trámites y que si la postura no llegare a dos terceras partes de dicho valor, con suspensión del fincamiento del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor para que dentro de los veinte días siguientes pueda pagar al acreedor o presentar persona que mejore la postura, en cuyo caso se abrirá nueva licitación entre los dos postores a fin de que realicen las pujas. Hágase del conocimiento de los interesados que para participar en la presente subasta deberán entregar una caución consistente en el depósito del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate debiendo exhibir al comparecer el certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado que acredite lo anterior, así como sobre cerrado en que sirvan su postura.- Convocando a postores y acreedores a la Tercera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Así mismo se comunica a los interesados la posibilidad de ofrecer, pagar a plazos o alterando alguna condición para los efectos de la fracción VII del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

3934.-Octubre 5, 11 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en el Expediente 1562/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA en contra de MANUEL FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA, Y RODOLFO SÁNCHEZ CARRILLO consistente en:

Inmueble ubicado en la calle 27 entre Hidalgo y Morelos número 110 de esta ciudad compuesto de una superficie de 322.26 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.17 con Oscar Sánchez García y 27.83 con José S. Sánchez, AL SUR en 45.00 metros con propiedad de es o fue de Mateo García, AL ORIENTE en 7.44 metros con Oscar Sánchez G., y 2.62 metros con calle Lauro Rendón Valdez y AL PONIENTE en 10.00 metros con Guadalupe Uvalle.- Con un valor pericial de \$450,380.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del

Estado.- Inscripción Número 5493, Legajo 110, de fecha 26/10/1998, Sección 4 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.- Es dado el presente a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 29 de agosto del 2006.- C. Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.- LIC. RICARDO NARVAEZ ALVARADO.- Rúbricas.

3935.-Octubre 5, 11 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 01 de septiembre del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 208/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ NÚÑEZ GÁMEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Juan Grijalva número 30 fraccionamiento Conquistadores de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con calle Juan Grijalva; AL SUR, en 06.00 m. con Lote número 36; AL ESTE en 15.00 m. con lote número 16; y AL OESTE en 15.00 m. con lote número 14; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 22835, Legajo 457, de fecha 22/05/2000 del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de JOSÉ NÚÑEZ GÁMEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, así como también en los Estrados de aquel Tribunal y en la Oficina Fiscal de dicha entidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3936.-Octubre 10 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 37/2005, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OFELIA HERRERA LOZANO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcción ubicado en Calle Privada K2, número 14, del Fraccionamiento Hacienda del Puente, Lote 18, Condominio K2, con superficie de 71.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.00 M. CON PRIVADA K2 NORTE.- AL SUR: EN 11.00 M., CON LOTE 17.- AL ESTE: EN 6.50 M., CON PRIVADA K2.- AL OESTE: EN 6.00 M., CON LOTE 19.

Inmueble el anterior el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7456, Legajo 3-150, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil uno, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a postores y acreedores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$194,495.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la demandada, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3937.-Octubre 10 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 16/2005, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MONICA JIMÉNEZ RAMÍREZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcción ubicado en Calle Libertad Número 2, manzana 11, Lote 1, del Fraccionamiento Fuentes Industriales, con superficie de 111.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 7.40 M. CON CALLE NUEVA LIBERTAD.- AL SUR: EN 7.40 M. CON LOTE 14.- AL ESTE: EN 15.00 M. CON FRACCIONAMIENTO ENCINOS.- AL OESTE: EN 15.00 M. CON LOTE 2.

Inmueble el anterior el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 1291, Legajo 3-026, de fecha veintiuno de febrero del dos mil dos, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a postores y acreedores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$215,824.00 (DOSCIENOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3938.-Octubre 10 y 17.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 1631/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar en su carácter de Aporado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, antes denominada CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK y continuado con el mismo carácter de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR VALDEZ JIMÉNEZ y MARÍA JOAQUINA CARRIZALES VEGA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Bien inmueble ubicado en calle Conde de Revillagigedo número 114 ote. L-2, M-A-6, fraccionamiento Hacienda del Santuario en esta Ciudad con una superficie de 201.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. Con calle Conde de Revillagigedo; AL SUR en 10.00 m. Con lote 2, M-B-1; AL ESTE en 20.10 m. Con lote 1, M-A-6 y AL OESTE en 20.10 m. Con lote 3, M-A-6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Numero 35451, Legajo 710 de fecha 07 de octubre de 1999. Del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$574,100.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo no requisito serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

4001.-Octubre 11 y 17.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 926/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de MARIO VÍCTOR HERNÁNDEZ MONTELONGO Y JOSEFINA REYNA LIMAS se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble, ubicado en Av. Tulipán #1429, identificado como L-21, M-17 del Fraccionamiento Residencial Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 242.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, L-número 20, AL SUR, en 30.00 metros, con L-número 22, AL ORIENTE, en 8.08 metros, con sociedad agronómica, y AL PONIENTE, en 8.08 metros, con Avenida Tulipán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 7537, Legajo 151, de fecha 22 de abril de 1988, del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$513,600.00 (QUINIENTOS TRECE MIL CON SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

4002.-Octubre 11, 17 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1061/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA GUERRA DE SCHUTZ, denunciado por EMILIO VILLARREAL GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4036.-Octubre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda del cincuenta por ciento (50%) pro indiviso del bien inmueble con los siguientes datos: Terreno Rústico de Agricultura, de una superficie de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con propiedad del señor Amancio Guzmán; AL SUR, con propiedad del señor José Flores; AL ESTE, con propiedad del señor Francisco Serna; y AL OESTE, con propiedad del señor Francisco Cantu.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 50401, Legajo 1009, de fecha 21 de enero de 1998, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de LEONEL ADALBERTO MEZA LÓPEZ, siendo valuados periciales practicados sobre el bien inmueble de referencia se fijaron en la cantidad de \$562,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 120/2004; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por IRMA CORAL DE LA ROSA ARTEAGA, en contra de LEONEL ADALBERTO MEZA LÓPEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al cincuenta por ciento (50%) del inmueble antes aludido de manera pro indiviso, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE

HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como también en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en aquella Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4037.-Octubre 17 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 358/1995, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. CARLOS H. GAMEZ CANTU, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.N.C. actualmente GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V., en contra de los CC. JUAN LUIS ALCORTA ADAME y NELLY PERALTA FRANCO DE ALCORTA; se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

CASA HABITACIÓN con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 16.00 M.L. con Lote número 3, AL SUR EN: 16.00 M. L. con la calle Chihuahua, AL ORIENTE EN: 34.00 M.L. con Lote número 7, y AL PONIENTE EN: 34.00 M.L. con Lote número 5, con una superficie de 544.00 (Quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 62272, Legajo 1246, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual se encuentra valuado por la cantidad de \$338,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores de depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por DOS VECES de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4038.-Octubre 17 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 747/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CARLOS RAMÍREZ RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Casa B5, Lote i, Manzana 16, con el número 401, de la Calle Privada el Jardín, del Fraccionamiento La Cima, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 60.67 M2, de construcción y 140.12 M2 de terreno, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 5.85 M. Con Privada el Jardín; AL SUR en: 12.83 M. con Lotes num. 29 y 28; AL ESTE en: 15.00 M con Lote num. 2; AL OESTE en: 16.54 M. con Boulevard La Cima.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 5002, Legajo 2-101, de fecha 21 de junio del 2004 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4039.-Octubre 17 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 560/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado

Salvador Valero Vázquez en su carácter de apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y seguido por el Licenciado Guillermo Espinosa Núñez, en contra de SANTANA VALDEZ CONSTANTINO Y BERENICE HERNÁNDEZ MERINOS DE VALDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano constituido por la fracción dos del lote uno, manzana dos-A, de la Colonia Ampliación Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas y la construcción ahí existente cuya nomenclatura oficial es el 807 poniente de la calle dieciséis de septiembre de la colonia antes mencionada, con una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10:00 metros con el lote dos; AL SUR, en 10:00 metros con calle 16 de septiembre; AL ORIENTE, en 20.00 metros con fracción tres del lote uno; y AL PONIENTE, en 20:00 metros con fracción dos del lote uno.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 8,852, Legajo 178, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 22 de abril de 1985.- Valor comercial \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Cifra que representa el valor comercial de la propiedad al 09 de agosto del año 2006.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a lo dieciocho días del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4040.-Octubre 17 y 25.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 652/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gabriel Castillo Saldaña en procuración de ROBERTO MATA GARCÍA, en contra de ANDREA C. JASSO ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano con construcción, ubicado en calle 12 número 514, Colonia Monte Verde de la ciudad de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 139 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con fracción del mismo lote donado a Ma. Elisa Jasso; AL SUR en 10.00 metros, con calle 12; AL ESTE en 13.90 metros, con lote 7 y AL OESTE en 13.90 metros, con fracción A y C, donados a Fco. Jesús y Zoraida Jasso Zúñiga, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 17332, Legajo 347, de fecha (16) dieciséis de mayo de (1997) mil novecientos noventa y siete, del municipio de

Madero, Tamaulipas, propiedad de ANDREA CASILDA JASSO ZÚÑIGA.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$250,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, y en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 2 de octubre del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4041.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco días del mes de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1270/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna en su carácter de apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCVIAL y continuado por el Licenciado René Tomás Cruz Vega en su carácter de cesionario de los derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos del presente Juicio en contra de JAVIER CARRERA RUESGA Y LUZ MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ DE CARRERA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio ubicado en calle ébano número 99 de la colonia petrolera del municipio de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias del predio: AL NORTE: en 14.40 metros con departamento número 5. AL SUR: en 14.40 metros con área común. AL ESTE en 9.00 metros con área común. AL OESTE en 9.00 metros con área común. Del cuarto de servicio: AL NORTE en 4.40 metros con departamento número 5. AL SUR: en 6.50 metros con área común. AL ESTE en: 4.30 metros con área común. AL OESTE en 4.30 metros con azotea. Área total del terreno de: 129.60 M2. Área total del cuarto de servicio 20.20 M2. Con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección I, Número 64757, Legajo 1296, de fecha 16 de noviembre de 1989 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial en N. R. \$737,400.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho con la rebaja del 20% de la tasación del inmueble que se saca a remate en Segunda Almoneda, señalándose

LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda y al mejor postor con forme a derecho con la rebaja del 20% de la tasación en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4042.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dos de octubre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 550/03 (antes 1209/00) relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Salvador Valero Vázquez en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de FELIPE DE JESÚS MEDINA DE LEÓN, MARÍA DOLORES GONZÁLEZ DE MEDINA Y LOURDES DE LA TEJERA PIÑA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble constituido por el departamento número 3 ubicado en calle Colima número 114 "A" de la colonia Unidad Nacional del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 48512, Legajo 971, de fecha ocho de septiembre de 1989, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con servidumbre de paso que le sirve de acceso a la calle Colima; AL SUR en 10.00 metros con propiedad que es o fue de la señora Julia Cisneros de la Madrid; AL ESTE en 7.00 metros con vivienda número 4; AL OESTE en 7.00 metros con vivienda número 2; valor comercial \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).- Valor comercial en N.R. \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno y Oficina Fiscal, ambos de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4043.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de septiembre del dos mil seis, dictado en el Expediente 563/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, S. DE R. L. DE C.V., ahora Apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C.V., en contra de JUAN JOSÉ MARTÍNEZ CHÁVEZ Y BEATRIZ RAMÍREZ LEAL DE MARTÍNEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un lote de Terreno urbano y construcción ubicado en la Calle Juárez número 802 entre la calle José Arrese y Calle Francisco T. Canales, Colonia Modelo de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: En 10.00 Mts. Con calle Juárez, AL SUR: En 10.00 Mts. Con propiedad del Sr. Aurelio Morín, AL ESTE: En 22.00 Mts. Con Fracción B del Lote 11 y AL OESTE: En 23.10 Mts. Con lote 20, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 76, 381, Legajo 1,526, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 22 de febrero de 1990.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la parte demandada, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4044.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con de residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. RAMÓN LÓPEZ ARREDONDO, bajo el Expediente Número 00713/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a primero de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4045.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1404/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores LEONOR RAMÍREZ MARTÍNEZ DE ZENDEJAS y JESÚS ZENDEJAS TORRES, promovido por las Señoras MARÍA ELENA ZENDEJAS RAMÍREZ y MARÍA DEL CARMEN ZENDEJAS RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presente a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4046.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1581/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMAN ABREGO AYALA, promovido por la C. MARÍA ALICIA CARRIZALES DE ABREGO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4047.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ANTONIA SALDIVAR SOLIS, denunciado por los CC. ROSA EDILMA ACOSTA SALDIVAR Y AGUSTÍN ROGELIO HERNÁNDEZ ACOSTA, bajo el Número de Expediente 999/2006, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los (09) nueve días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4048.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1868/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNALDA BARRERA MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO VELÁSQUEZ BARRERA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4049.-Octubre 17 y 26.-2v1.

AVISO NOTARIAL

Notaria Pública Número 149.

Nuevo Laredo, Tam.

Para los efectos a que se refieren los artículos 756 fracción II y 769 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tamaulipas, y el artículo 134 Fracción VI de la Ley del Notariado para la misma Entidad Federativa, se hace saber que por Escritura Pública número 2497 (dos mil cuatrocientos noventa y siete), Folios 60 (sesenta), Volumen (octogésimo segundo), de fecha 30 (treinta) de agosto de 2006 (dos mil seis), otorgada ante la Fe del suscrito Notario, la Señora MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL

JUZMÁN (Única y Universal Heredera), y en cuanto (Albacea), inició el trámite Notarial Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor ENRIQUE RUELAS GAMBOA, en la que se hizo constar la Aceptación de Herencia, del Cargo de Albacea, la Radicación de dicha Sucesión y el Reconocimiento de sus derechos hereditarios, para posteriormente formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de octubre del 2006.- Notario Público Número 149, LIC. MANUEL LARA SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4050.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01318/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE O GUADALUPE IBARRA GALVAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4051.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1319/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAMIRO BRAMASCO AYALA y DOMITILA AYALA BARRIOS VIUDA DE BRAMASCO, denunciado por la señora MARÍA DE JESÚS IBARRA MENDOZA VIUDA DE BRAMASCO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4052.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAYMUNDO GUERRA LUNA, y denunciado por los CC. ELIA GONZÁLEZ LUNA, RAYMUNDO GUERRA GONZÁLEZ, CARLOS GUERRA GONZÁLEZ, ELIA SOFIA GUERRA GONZÁLEZ, ALICIA LAURA GUERRA GONZÁLEZ Y RAMÓN GUERRA GONZÁLEZ, bajo el Número de Expediente 1003/2006, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4053.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por Auto de fecha once de agosto del año dos mil cinco, la C. Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 119/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA MAGDALENO GUERRERO, quien falleciera el tres de junio del dos mil cuatro, en el Ejido Lázaro Cárdenas de este Municipio, siendo el denunciante el C. TITO LÓPEZ MAGDALENO, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por DOS VECES de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el seis de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 6 de octubre del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4054.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha quince de marzo del dos mil cuatro, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00354/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AURELIO TRISTAN ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4055.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil seis, el Expediente No. 00973/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ ESPINOSA RUIZ, denunciado por la C. MARÍA ORALIA GUERRA HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4056.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1161/2004, el Juicio relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO HERRERA GÓMEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4057.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) PAULA GONZÁLEZ GARZA, denunciado por el(la) C. Licenciada Martha Elena Reyes González, en su carácter de Apoderada para Pleitos y Cobranzas de las CC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCA GÓMEZ GONZÁLEZ, OLGA GÓMEZ GONZÁLEZ Y EMA GÓMEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 10 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4058.-Octubre 17 y 26.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 939/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AMELIA BERTA VIRGINIA GERTRUDIS BENNEVENDO FUENTES y/o AMELIA BERTA BENNEVENDO FUENTES, denunciado por el C. ALFREDO BENNEVENDO Y SIFUENTES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro el término de quince días después de he la publicación ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 5 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4059.-Octubre 17 y 26.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO NIETO GÓMEZ, denunciado por la C. LILIA FAZ DE NIETO.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los trece días del mes de septiembre del dos mil seis.- DOY FE.

4060.-Octubre 17 y 26.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA KAUFFMANN DE LA MADRID, denunciado por el C. FRANCISCO ANTONIO VITE COROS, bajo el Número de Expediente 976/2006, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los (5) cinco días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4061.-Octubre 17 y 26.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ RAMON SÁNCHEZ GALLARDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante

proveído de fecha veintiocho de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1352/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL ALONSO CÁRDENAS en contra de C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GALLARDO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- La Declaración Judicial que por sentencia firme se emita, en el asunto que nos ocupa, declarando que se ha consumado en su favor, la prescripción Adquisitiva, respecto al bien inmueble ubicado en la Colonia Chapultepec, esquina con calle Agustín Melgar, entre Doctor Norberto Treviño Zapata y Niño Artillero, bajo las siguientes colindancias: AL NORTE. Con calle Norberto Treviño Zapata en 38.70 metros lineales, AL SUR Con Cruz Josefina Mendoza en 28.70 metros lineales, con Luis Felipe Alonso Cárdenas, con 10 metros lineales Felipe González Cantu con 10 metros lineales, AL PONIENTE con Felipe Alonso Castro en 50 metros lineales y AL ORIENTE con calle Agustín Melgar con 50 metros lineales.

Con una superficie total de 2647.8 metros cuadrados, misma que se encuentra amparada, con dos títulos de propiedad, registrados a nombre del demandado, ante el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: el primero de ellos escritura número 19,046, Legajo 381, Sección I, del año mil novecientos ochenta y ocho de esta Ciudad; y la segunda cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Número 46,673, Legajo 934 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos de esta Ciudad, ambas propiedades forman un solo cuerpo, y que se ubica actualmente bajo las colindancias antes descritas.

b).- De declararse procedente la acción, se declare que el actor se ha convertido en propietario, del bien inmueble descrito en el inciso anterior, en virtud de la prescripción y su momento, previa protocolización de las diligencias respectivas, le sirva como título de propiedad y se ordene su inscripción, en el Registro Público.

c).- Del demandado, reclamo la pérdida de sus derechos de propiedad, respecto al bien inmueble descrito, en el inciso, a), los cuales deberán tramitarse a su favor, en virtud de haber poseído el referido bien, durante el tiempo necesario y bajo las condiciones exigidas por la Ley, para que prescriban en su favor, los referidos derechos de propiedad.

d).- La cancelación de cualquier gravamen, que se encuentre registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Estado, sobre los bienes inmuebles, materia de la acción de usucapión.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

4062.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

MARÍA DE JESÚS PINEDA VARGAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil seis (2006), ordenó la radicación del Expediente Número 573/2005 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANORTE S.A., a través de su apoderado Licenciado Ernesto Gonzalo Medellín Ruiz, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 169,944.21 UDI'S (ciento sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro punto veintiún unidades de inversión), que al día 31 de mayo del 2005 dos mil cinco importan la suma de \$607,988.50 (SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.), por concepto de capital insoluto. El pago se deberá solventar al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión al día 31 de mayo del año 2005 dos mil cinco, es de 3.577577, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 33,868.38 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho punto treinta y ocho unidades de inversión), que al día 31 de mayo del 2005 dos mil cinco importan la suma de \$121,166.74 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 74/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del mes de enero de 2003 y hasta el mes de mayo del 2005, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato base de la acción. El pago se deberá solventar el equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 31 de mayo del 2005 es de 3.577577, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

El pago en moneda Nacional (pesos) del equivalente a 21,965.55 UDI'S (veintiún mil novecientos sesenta y cinco punto cincuenta y cinco unidades de inversión), que al día 31 de mayo del 2005 importan la suma de \$78,583.45 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIETNOS OCHENTA Y TRES PESOS 45/100 M. N.), por concepto de intereses generados a partir del 01 primero de enero del 2003 al día 31 treinta y uno de mayo del 2005, a razón de lo pactado en la cláusula octava del contrato base de la acción, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo. El pago se deberá solventar al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 31 de mayo del 2004, es de 3.577577, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco México en el Diario Oficial de la Federación.

El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de septiembre del 2006.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4063.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante proveído de fecha (02) dos de octubre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00129/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BIANKA DÁVILA RUBIO, en contra del C. HUGO DANIEL BALDOMAR NIETO, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. HUGO DANIEL BALDOMAR NIETO, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4064.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (04) cuatro de octubre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00013/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARIO ALBERTO MAGAÑA MAGAÑA, en contra de la C. YUSMAIDY MIRANDA DOMÍNGUEZ, emplazar por medio de Edictos, que POR TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. YUSMAIDY MIRANDA DOMÍNGUEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando

a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4065.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LETICIA URIBE VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 040/2006, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. ISABEL TENORIO MARTÍNEZ DE DEL ÁNGEL, en contra de LETICIA URIBE VÁZQUEZ, se ordenó el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de 38 meses de renta a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), cada mes, que la hoy demandada vivió en el inmueble de mi propiedad, sin pagar el deterioro que sufrió mi casa o indemnización que reclamo conforme al artículo 1642 del Código Civil, que emita el perito que en el momento procesal oportuno nombraré.
2. El pago de la cantidad de \$20,548.05 (VEINTE MIL QUINTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 05/100 M. N.), por conceptos de recibos diversos de COMAPA, C.F.E., gas predial y manifiesto, que la hoy demandada dejó sin pagar, del inmueble que supuestamente me iba a comprar.
3. El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.), por ser la cantidad a la que se condenó a la hoy demandada a pagar como pena convencional a favor de la suscrita como parte actora en el resolutivo quinto de la sentencia número 720, de fecha once de octubre del año dos mil dos, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, Expediente Número 685/2003.
4. El pago de gastos y costas que origine la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a (12) doce de septiembre del año dos mil seis (2006).

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentada la C. ISABEL TENORIO MARTÍNEZ, con la

personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contra en su ocurso y emplácese a la parte demandada C. LETICIA URIBE VÁZQUEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Lic. Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de septiembre del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4066.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (11) once de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 01127/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LIZBETH ILIANA RUZ GARCÍA, en contra del C. PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4067.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. MARTHA IDALIA ORTIZ LÓPEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00465/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el señor ADALBERTO ACOSTA CURIEL, en contra de la señora MARTHA IDALIA ORTIZ LÓPEZ, por las causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha quince de febrero de dos mil seis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, emplazarla por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4068.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. DORA ELIA FUENTES ELIZONDO.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación dentro del Expediente Número 1072/2005, relativo a los Medios Preparatorios de Juicio a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César García Ibarra, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del señor PABLO MARTÍN HUERTA ÁLVAREZ en contra de Usted, ordenándose en fecha dos de octubre del dos mil seis, el presente Edicto.

Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas a fin de que comparezca al desahogo de la prueba confesional admitida a su cargo a celebrarse el día treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez horas, en forma personal y no mediante Apoderado a observar las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido de que en caso de no comparecer al desahogo de la prueba, se le declarará confeso de las posiciones calificadas de legales.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4069.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (15) quince de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00627/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LA C. CLAUDIA YUNUEN HIDALGO GUTIÉRREZ DE LARA en contra del C. GABRIEL PÉREZ MORLET, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. GABRIEL PÉREZ MORLET, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4070.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. ANABEL CHAVARRIA CERVANTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1129/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor HUMBERTO QUINTERO ORTIZ, en contra de la señora ANABEL CHAVARRIA CERVANTES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ANABEL CHAVARRIA CERVANTES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4071.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. ANA LILIA CASTILLO TELLO
 DOMICILIO DESCONOCIDO.
 PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. AGUSTÍN CRUZ ARELLANOS en contra de ANA LILIA CASTILLO TELLO, bajo el Expediente Número 63/2005 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (21) días de septiembre del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4072.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. ALEJANDRA PATRICIA GÁMEZ PEÑA.
 DOMICILIO: DESCONOCIDO.
 PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FEDERICO CRUZ CASANOVA, en contra de la C. ALEJANDRA PATRICIA GAMEZ PEÑA, bajo el Expediente Número 00314/2006, ordenándose emplazar a la C. ALEJANDRA PATRICIA GAMEZ PEÑA, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico, que sea considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, para lo anterior se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4073.-Octubre 17, 18 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil seis, dictado en el Expediente 477/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el CC. Lics. José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, de la Institución de Crédito BBVA BANCOMER, S.A., en contra de RICARDO DÍAZ DEL ÁNGEL, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Terreno urbano y construcciones de la propiedad ubicado en la calle Constituyentes número 9 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 6.50 M. Con lote No. 4, AL SUROESTE: en, 6.50 M. Con calle Constituyentes, AL SURESTE: En 14.00 M. Con lote 14 y AL NOROESTE: En 14.00 m. con lote número 16 con una superficie total de 91.00 M2, el lote anteriormente descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 82071, Legajo 1642, del Municipio de Matamoros, con fecha 05 de octubre de 1995.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$171,000.0 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a los avalúos rendido por las partes, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4074.-Octubre 17, 19 y 25.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 1960/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan Carlos Rodríguez Caballero en contra de PAULINA VARGAS REYES se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en: Calle Yucatán sin número de la Colonia Burócratas Estatales de Ciudad Victoria, Tamaulipas con una superficie de 161.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.50 m. Con Lote 90; AL SUR en 9.50 m. Con calle Yucatán; AL ESTE en 17.00 m. con, Lote 104; y AL OESTE en 17.00 m. con Lote 102, con los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 57203 Legajo 1145 del 22 de enero de 1987 del Municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$103,200.00 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

4075.-Octubre 17, 19 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 27/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS H. GAMEZ CANTU en contra de JOSÉ LUIS ALVARADO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) que como gananciales conyugales corresponden al demandado JOSÉ LUIS ALVARADO GONZÁLEZ ubicado en: Lote 8, Manzana 2, ubicado en Calle Chicago 14, esquina con Calle Detroit, del Fraccionamiento Nuevo Reynosa, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 93.15 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 15.00 M. Con Lote 7; AL SUR en: 15.00 M. con Calle Detroit; AL ESTE en: 6.42 M. con Lote 9; AL OESTE en: 6: 00 M. con Calle Chicago.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 40182, Legajo 804, de fecha 19 de septiembre de 2000 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de

que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante del 50% (cincuenta por ciento), por tratarse únicamente de los derechos que como gananciales correspondan al demandado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4076.-Octubre 17, 19 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 44/2006, promovido por ALBINO LOZANO CANTU, en contra de GERARDO ZAMORA ESQUEDA Y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RIVAS, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el 50% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado sobre el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 22 de la Manzana 26-C, esquina con Sureste formada por las Calles Sierra Morena del Arco, de la Sección Lomas del Fraccionamiento Las Fuentes de esta Ciudad, y construcción edificada sobre el mismo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.00 M. con Calle Sierra Morena, AL SUR EN: 17.00 M. con Lote 23, AL ORIENTE EN: 17.51 M. con Lote 1, Y AL PONIENTE EN: 17.51 M con Calle Sierra del Arco, con un área total de 297.67 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$163,724.13 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4077.-Octubre 17, 19 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil seis, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 101/2004, promovido por RUTH MARGARITA RODRÍGUEZ BUENO, en contra de EDGAR OMAR OCHOA GARCÍA, el Titular de este Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno y Casa habitación ubicado en Avenida Héroes de la Reforma Número 627 esquina con Montealban de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 24.80 M., con Serafín González Aguilera, AL SURESTE EN: 10.30 M., con Lote 9, AL SUROESTE EN: 24.60 M., con Calle Monte Alban, AL NOROESTE EN: 10.65 M., con Calle Héroes de la Reforma, con un área total de 258 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de octubre del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4078.-Octubre 17, 19 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 093/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARÍA LUISA GONZÁLEZ VARGAS, para que se le declare propietaria de un Predio Urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.90 metros lineales, con propiedad de Ramón Vargas Mascareñas; AL SUR, en 41.90 metros lineales, con propiedad de Eulalio Garza; AL ESTE, en 12.00 metros lineales, con propiedad de María Isabel Flores, y; AL OESTE en 12.08 metros lineales con calle Reforma.- Dando una superficie de 502.80 metros cuadrados.- Ubicado en la calle Reforma s/n entre calles Hidalgo y Morelos del Plano Oficial de Villa Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en La Tabla de Avisos de

la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4079.-Octubre 17, 24 y 31.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero el año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 0054/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar hechos relativos a la posesión, promovido por la C. ALCADIO AGUIRRE NAVA, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble ubicado en éste Municipio Tamaulipas, con una superficie de 388.50 metros, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 21 mts cuadrados con calle Democracia; AL SUR en 21.00 mts. Con Uriel García Rodríguez; AL ESTE en 18.05 mts cuadrados con Arturo Rodríguez Mata, y AL OESTE en 18.05 mts cuadrados con Inés Martínez Córdova; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, de éste municipio.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de octubre del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4080.-Octubre 17, 24 y 31.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 63/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar Posesión y Dominio, promovidas por JUAN ESPINOZA PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles de Méndez (carretera) y Altamirano de la villa de Jaumave, Tamaulipas, controlado bajo clave catastral número 16-01-01-048-022, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 metros con propiedad del C. Albino Ríos; AL SUR, en 20.95 metros con carretera Ciudad Victoria Tula; AL ESTE, en 83.80 metros con propiedad de Albino Ríos y; AL OESTE EN 83.0 metros con Calle Altamirano; con una superficie total de 1,756 metros cuadrados.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 29 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4081.-Octubre 17, 26 y Noviembre 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por escrito del uno de junio del año dos mil seis, compareció ante este Tribunal el C. JUAN CARLOS FIDALGO GARZA, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, Expediente 135/2006, para acreditar la posesión de un inmueble urbano ubicado en el Ejido La Pesca, de este Municipio, en (margen sur del río soto la marina y colinda además con zona federal) con una superficie de 3,691.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 271.16 metros, con 10 líneas quebradas, con posesión federal de Juan Carlos Fidalgo Garza; AL SUR, en 271.16 metros, con 6 líneas quebradas con Río Soto la Marina; AL ESTE, en 14.04 metros, con Zona Federal; y AL OESTE, en 13.19 metros con Zona Federal, a fin de que mediante resolución judicial se ordene su protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

Se expide el presente Aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el Despacho de este Juzgado a los (06) seis días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4082.-Octubre 17, 26 y Noviembre 7.-3v1.